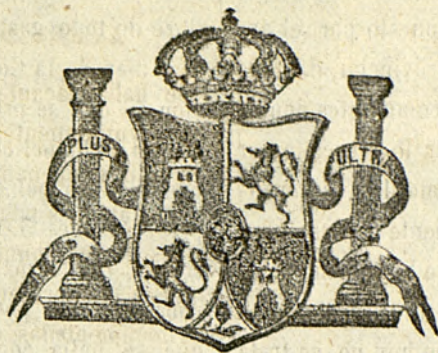


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 358.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Ferrocarriles.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 25 del actual me dice lo que sigue:

•Dirección general de Obras públicas.—Vista una instancia de D. Manuel Ortiz de Pinedo, vecino de esta Corte, esta Dirección general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un ferrocarril que partiendo de Valladolid y pasando por Aranda de Duero y Soria termine en Calatayud, pero entendiéndose que por esta autorización no se le concede derecho alguno á la

concesion de esta linea, ni á indemnizacion de ningun género, y que el petionario ha de sujetarse respecto á la indemnizacion de los perjuicios á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia á los efectos oportunos.

Burgos 30 de Noviembre de 1879.

EL GOBERNADOR.

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 15 de Diciembre de 1879.

Abierta á las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Ramon, Bartolomé, Cecilia D. Santos, Garcia Inés, Nieto, Peña, Zumárraga, Villalain, Gonzalez Marron, Casaviella, Bustillo, Beltran, Gallo, y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Diose lectura de un oficio del Sr. Gobernador pasando á esta Corporacion la certificacion expedida por el Tribunal de Cuentas del Reino en 10 del actual comprensiva de la cuenta de gastos hechos por la Diputacion provincial con motivo de la venida á esta Capital de SS. MM. y AA. RR. en el año de 1861, y que esta Corporacion pidió en su oficio de 31 de Octubre último para resolver la reclamacion hecha por Doña Isabel Gutiez sobre abono de la dote de 2000 rs. que la correspondió en sorteo en el expresado

año, y se acordó que pasara al expediente de su razon para los efectos procedentes.

En el expediente instruido á virtud de informe pedido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito acerca de varios particulares referentes á la segregacion solicitada por los pueblos de Huidobro, Villalta, Villaescusa del Butron, Escobados de Arriba y de Abajo, Abedo, Dobro, Porquera, Tuvilleja, Tudanca, Quintanilla, Colinas y las Caderechas del partido judicial de Villarcayo y su agregacion al de Sedano, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se informe en el sentido de que debe desestimarse dicha pretension ya por no estar justificada con antecedentes en el expediente, ya porque los datos que suministran los respectivos Ayuntamientos interesados y Juntas municipales demuestran los perjuicios que les ocasionaria la variacion solicitada, acompañándose á la comunicacion que se dirija los informes originales que han emitido los Ayuntamientos y Juntas municipales de Merindad de Valdivielso y Villaescusa del Butron y quedando copias certificadas de los mismos á los efectos que procedan, y se acordó aprobar dicho dictámen. Los Sres. Gonzalez Marron y Presidente votaron en contra de esta resolucion.

En el expediente formado en el Gobierno civil de esta provincia á virtud de comunicacion del Alcalde de Castrillo Matajudios fechada en 27 de Octubre de 1877 en solicitud de que se proceda al señalamiento de terreno jurisdiccional á dicho distrito, segun lo dispuesto en la prescripcion 2.ª de la Real orden de 20 de Julio de 1877, resolutoria de una cuestion de impuesto municipal del distrito de Castrogeriz, dióse cuenta del dictámen de la Co-

mision de Gobernacion en el que bajo el fundamento de que ni al crearse el distrito municipal de Castrillo Matajudios en el año 1842, hasta cuya fecha fué un barrio del de Castrogeriz, ni al resolver la Diputacion en Marzo de 1844 un expediente sobre division de aprovechamientos comunales entre Castrillo y Castrogeriz, se señaló al primero de los distritos mencionados jurisdiccion, y de que el Ayuntamiento reclamante no ha acreditado que tenga derecho á que se le atribuya una parte determinada del terreno jurisdiccional que hoy corresponde á Castrogeriz, se proponia que con devolucion de la documentacion presentada se acordase que no puede hacerse alteracion alguna de las respectivas jurisdicciones de Castrillo y Castrogeriz mientras el primero no acredite tener derecho de aumentar su jurisdiccion añadiendo á la que hoy tiene parte del territorio que disfruta el de Castrogeriz.

Abierta discusion, el Sr. Zumárraga sostuvo que la Real orden mencionada de 1877 concedió derecho á Castrillo de que se le constituyese una jurisdiccion, toda vez que la orden del Regente del Reino de 1842, creando el distrito municipal, supone que debe tenerla y esta suposicion debe llevarse á cabo porque no se concibe que un Ayuntamiento y un Alcalde tengan circunscrita su autoridad á las casas del pueblo, como viene sucediendo en Castrillo.

El Sr. Bustillo, á nombre de la Comision, le contestó que la Diputacion no puede despojar arbitrariamente á un distrito municipal de parte de su jurisdiccion para atribuirle ó otro, por mas que haya razones de conveniencia que lo aconsejen, y que no es nuevo, ni especial en Castrillo, el que sea muy limitado el distrito jurisdiccional de un Ayuntamiento, citando en apoyo de

esta apreciacion el de Villarcayo, que á pesar de ser cabeza de partido judicial tiene un término limitadísimo, añadiendo que si el Ayuntamiento de Castriello poniéndose de acuerdo con el de Castrogeriz ó sustanciando el expediente en la forma que la ley municipal establece, llega á acreditar no con documentos de aprovechamientos comunales, únicos que ha presentado, sino con otros referentes á jurisdiccion el derecho que pretende, la Diputacion accederá á sus deseos.

El Sr. Zumárraga rectificó, así como el Sr. Bustillo.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal el dictámen y quedó aprobado por mayoría de 13 votos de los Sres. San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Ramon, Peña, Bartolomé, Cecilia D. Santos, García Inés, Nieto, Villalain, Gallo, Bustillo, Beltran, Aparicio y Sr. Presidente, contra 3 de los Sres. Zumárraga, Casaviella y Gonzalez Marron.

Se acordó aprobar la cuenta rendida por D. José Hurtado Capelo, Depositario subalterno de fondos provinciales en Aranda de Duero, correspondiente al año económico de 1877-78.

A peticion del Sr. Beltran se acordó que quedasen 24 horas sobre la mesa los expedientes de reclamacion entablada por D. Quintin Martin y otra vecina de Aranda de Duero contra el impuesto establecido en aquella localidad sobre la uva que se introduzca en ella para fabricacion del vino.

En el expediente sobre constitucion de la junta municipal de Villazopeque, dióse cuenta de la exposicion presentada con fecha 25 de Noviembre último por D. Inocencio Tardajos y otros vecinos, en la que alegan que anulado por acuerdo de la Comision con los Diputados de la Capital de 27 de Setiembre el sorteo verificado en dicho pueblo para la constitucion de la junta los designados en dicho sorteo han resuelto varios asuntos, y piden que se declare la nulidad de las resoluciones adoptadas por los mismos desde el día 3 de Setiembre último hasta la fecha, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion en que se proponia que se declarase nulo todo lo actuado por la expresada junta desde que se notificó á sus individuos la resolucion mencionada de la Comision con los Diputados de la Capital, y que se prevenga al Ayuntamiento que sin pretexto ni excusa alguna se instale inmediatamente la nueva compuesta de los individuos designados en el sorteo que se ha celebrado á virtud de la expresada resolucion.

Abierta discusion, el Sr. Casaviella sostuvo que la Diputacion no tenia competencia para resolver este asunto, en conformidad á lo dispuesto por el artículo 171 de la ley provincial, debiendo á su juicio los reclamantes acudir ante el Alcalde segun lo prescrito por el art. 140 de la misma ley, interponiendo el correspondiente recurso para ante el Gobernador de la provincia.

El Sr. Bustillo sostuvo el dictámen haciendo presente que hoy no se trata mas que de la ejecucion de un acuerdo que la Diputacion ha dictado, siendo en su opinion los artículos 44 y 50 de la ley provincial los que tienen aplicacion al presente caso.

Rectificaron los Sres. Casaviella y Bustillo.

El Sr. Gallo habló en igual sentido que el Sr. Bustillo, extendiéndose en razonamientos para demostrar que el Ayuntamiento de Villazopeque ha faltado á su deber funcionando con unos asociados que no podian considerarse como tales desde que se le notificó el acuerdo de la Diputacion que declaró nulo el sorteo en que fueron designados, y que siendo ejecutivo dicho acuerdo, no puede menos de declararse la nulidad de todas las resoluciones que hayan dictado dichos asociados desde que tuvo lugar la notificacion expresada.

El Sr. Zumárraga sostuvo en contra de estas apreciaciones que los acuerdos de la Diputacion son ejecutivos cuando recaen en asuntos de su competencia determinados por el art. 44 de la ley provincial, mas no cuando se dictan sobre recursos ó apelaciones contra los acuerdos de los Ayuntamientos.

Rectificaron los Sres. Gallo y Casaviella.

El Sr. Beltran habló en pro del dictámen, y contestando al Sr. Casaviella dijo que el expediente habia venido en regla, puesto que obraba en él el informe del Alcalde y del Ayuntamiento, sin que pudiera excusar á los individuos de la Junta designados por el sorteo que se anuló la ignorancia de la ley que declara ejecutivos los acuerdos de las Diputaciones á pesar de los recursos que contra ellos se interpongan.

Declarado el punto suficientemente discutido, se sometió á votacion ordinaria el dictámen y quedó aprobado por mayoría de 13 votos contra 3 de los Sres. Casaviella, Zumárraga y Gonzalez Marron.

En el expediente formado á virtud de instancia de D. Tomás Alverdi, vecino de San Sebastian, pidiendo que se le autorice para surtir á la Imprenta provincial de papel, cuya muestra

acompaña, para la tirada del Boletín oficial al precio de 19 reales la resma puesto en la Estacion de esta Ciudad libre de todo gasto, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion en que se proponia que se desestimara dicha peticion, porque si bien el precio del papel cuya muestra se ha presentado es 3 reales mas barato en resma, es de mala calidad y de muy poca duracion por las sustancias con que se halla confeccionado y por su poca consistencia, y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente formado á virtud de la Real orden comunicada por el Sr. Gobernador sobre que se constituya la seccion de cuentas municipales del Gobierno civil con personal bastante para el despacho de las mismas, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion, proponiendo que se ponga á disposicion del Sr. Gobernador para dicho servicio además del oficial D. Gaspar Garcia Pascual que ya está destinado á dicho servicio al oficial D. Sebastian Fernandez, y que para suplir su falta se nombre un nuevo oficial, proveyéndose este cargo por medio del ascenso del Escribiente 2.º, toda vez que el primero ha manifestado en diferentes ocasiones que por su edad y achaques renuncia al ascenso, y que se anuncie á oposicion para proveer la plaza de Escribiente que en tal caso quedaria vacante.

Abierta discusion, y despues de haber usado de la palabra en contra el Sr. Casaviella y en pro los Sres. Beltran, San Millan D. Mauricio y Bustillo, dióse lectura de una enmienda suscrita por el Sr. Beltran pidiendo á la Diputacion que adoptase la resolucion propuesta en el dictámen, pero con la adiccion de que se jubilase por sus achaques al Oficial D. Esteban Ontañon y al Escribiente 1.º D. Francisco Martinez con la mitad del sueldo, y que se dotase al nuevo Oficial con las economias que produjera dicha jubilacion, pero á calidad de que no se nombrase nuevo Escribiente en lugar del que se ascendia á Oficial.

El Sr. Presidente preguntó á la Comision si crea que la enmienda afectaba al fondo del dictámen, y habiendo contestado en sentido afirmativo los Sres. Bustillo y Cecilia que formaban la mayoría de la Comision entre los Diputados presentes, dicho Sr. Presidente declaró que volveria el expediente á la Comision á los efectos del art. 53 del reglamento.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento se acordó aprobar el nombramiento de camarero

que con el carácter de interino hizo el Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital en 30 de Noviembre último en favor de Eusebio Martinez por renuncia de Mariano Martinez que en el mismo concepto venia desempeñando dicho cargo.

De igual conformidad se acordó así bien aprobar el nombramiento de inspectora del citado Colegio que, con el carácter de interina, hizo el mismo Director en 1.º del corriente en favor de Doña Rufina Pascual por renuncia de Doña Maria del Rosario Santa Maria que en el expresado concepto venia desempeñando dicho cargo.

En el expediente sobre construccion de la carretera provincial de Peñaorada á Oña por Salas de Bureba, dióse cuenta de una instancia del Ayuntamiento de este último pueblo solicitando que se lleve á efecto la construccion del trozo 7.º de la mencionada carretera; y resultando que en 7 de Enero de este año se ordenó al Director de carreteras de la provincia que procediera á la mayor brevedad posible á practicar los estudios de referido trozo, sin que hasta la fecha se haya recibido el oportuno proyecto, se acordó de conformidad con lo propuesto por la misma Comision de Fomento ordenar al mencionado Director le remita con la urgencia posible, á fin de que pueda dársele la tramitacion correspondiente.

Dada cuenta del expediente incoado por el Ayuntamiento de Villaverde Peñaorada en solicitud de que se exceptúe de la venta el monte titulado «La Sierra» en concepto de aprovechamiento comun, cuyo expediente ha sido remitido por el Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que por la Secretaria de esta Corporacion se amplie el certificado del folio 42 del mismo, y teniendo en cuenta lo que se prescribe en la Real orden circular de 4 de Agosto de 1860 y Real decreto de 10 de Julio de 1865, se acordó de conformidad con lo propuesto por la misma Comision que se amplie la mencionada certificacion, haciéndose constar en ella si los terrenos de que se trata fueron arbitrados en los años posteriores al de 1855 hasta la fecha en que se presentó la solicitud.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche.

Burgos 15 de Diciembre de 1879. = El Vicepresidente accidental, Simon Perez San Millan. = Los Diputados Secretarios, Alberto Aparicio. = Luis Gallo de la Llera.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 28, 29, 30 y 31 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Juan Alonso.....	Villalvilla Sobresierra..	Tierras.....	Clero..	7216	Villalvilla Sobresierra..	14 28 Dic.	513,75	5-751
Vicente Alonso.....	"	"	"	7214	"	"	143,15	"-752
José Castillo.....	Burgos.....	"	"	3695	Sta. Maria Rivarredonda.	"	242,50	"-753
El mismo.....	"	"	"	3687	"	"	425	"-754
Indalecio Martinez.....	"	"	"	3700	"	"	350	"-755
El mismo.....	"	"	"	3692	"	"	250	"-756
Valentin Alonso.....	"	"	"	1481	Terrazos.....	"	570	"-758
Tomás Sanz.....	Zazuar.....	Tierras y bodega	"	9854	Zazuar.....	10 "	326,25	8- 84
Dionisio Miguel.....	Aranda.....	Tierras.....	"	9754	Pinitos de Esgueva....	11 29	32,50	"- 85
Marcos O. Ruiz.....	Torrelavega.....	"	"	4092	Valdelateja.....	3, 4 y 5 "	95,75	15- 22
El mismo.....	"	"	"	4018	"	"	228,75	"- 23
El mismo.....	"	"	"	4095	"	"	135	"- 24
Baudelio Yanguas.....	Los Balbases.....	"	Propios	3599	Los Balbases.....	5 "	594	"- 50
Roman Grijalvo.....	"	"	"	2598	"	"	283,84	"- 51
El mismo.....	"	"	"	2597	"	"	492,80	"- 52
El mismo.....	"	"	"	2596	"	"	885,20	"- 53
Juan Cibrian.....	Santa Maria Ananueñez..	"	Clero..	8165	Santa Maria Ananueñez..	15 30	41,25	7- 35
Julian Arroyuelo.....	Sta. Maria Rivarredonda.	"	"	8703	Sta. Maria Rivarredonda.	"	687,50	"- 34
El mismo.....	"	"	"	3705	"	"	788,75	"- 35
Miguel B. Revilla.....	Lerma.....	"	"	4160	Santa Maria del Campo.	"	162,63	"- 37
Santiago Gonzalez.....	Nuez de Arriba.....	Olmos.....	"	4303	La Nuez de Arriba.....	"	18,88	"- 38
Pedro Diez.....	"	Tierras.....	"	4315	"	"	76,50	"- 39
Dionisio Perez.....	"	"	"	4316	"	"	325,15	"- 40
El mismo.....	"	"	"	8191	"	"	45,25	"- 41
Deogracias Melgosa.....	"	"	"	8190	"	"	10,58	"- 42
El mismo.....	"	"	"	4311	"	"	29,58	"- 43
Tomás Miñon.....	"	"	"	8192	"	"	39,50	"- 44
Bruno Burgoa.....	Guzman.....	"	"	8478	Guzman.....	10 "	181,75	"- 89
Anselmo Pardilla.....	Pardilla.....	Lagar y bodega	"	1554	Pardilla.....	"	51,25	"-305
Bruno Burgoa.....	Guzman.....	"	"	8484	Guzman.....	"	107,50	"- 90

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 15 de Junio del próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 22 de Diciembre de 1879.—P. I., Manuel Alcaráz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores las dos subastas verificadas en esta Administracion y subalternas que se expresan á continuacion, con objeto de enagenar los cajones de pino que existen vacíos en sus almacenes, procedentes de envase de tabacos, he acordado, en virtud de autorizacion superior, admitir proposiciones para su venta por administracion durante el término de ocho dias contados desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial, pudiendo los interesados ofrecer por cada cajon el precio que mas les convenga, advirtiéndose que aquellas deberán redactarse con sujecion al siguiente modelo, y que no causará efecto alguno sin que previamente recaiga aprobacion de la Direccion general del ramo, la cual recibida que sea se comunicará oportunamente.

ADMINISTRACIONES.	Número de cajones.	
	Antiguos	Modernos
Capital.....	"	700
Belorado.....	30	550
Briviesca.....	"	220

Lerma.....	"	250
Miranda.....	6	160
Pampliega.....	"	320
Salas.....	87	450
Villarcayo.....	8	750
Total.....	151	3400

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que tengan interés en la adquisicion de expresados cajones.

Burgos 22 de Diciembre de 1879.—El Jefe económico, Luis Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal de (tal clase), núm.... expedida en... de (tal mes) de 187... en (tal punto), enterado del anuncio publicado por la Administracion económica en el Boletín oficial núm. 201, correspondiente al dia 26 de Diciembre de 1879, hace proposicion á (tantos) cajones de labor antigua y (tantos) de la moderna que se fijan en la Capital ó subalterna de..., ofreciendo el precio de... céntimos de peseta por cada uno de los primeros, y el de... céntimos por id. de los segundos. (El número de cajones y precio que se ofrezca se consignará en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente cito, llamo y emplazo á Patricia Romero Gabarre, natural de Villavicencio, de 40 años, casada, hija de Agustin y de Teresa, de estatura regular, color muy moreno, ojos castaños, nariz y boca regulares, pelo negro, y viste chamba de percal cretona á cuadros blancos y negros, saya de percal con rayas de colores, pañuelo sobre el cuello tambien de percal fondo encarnado á cuadros blancos y negros, y anda descalza, para que en el término de diez dias á contar desde que esta requisitoria se inserte en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid comparezca dentro de las cárceles de este partido á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa que instruyo sobre hurto, apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero

á las autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y conduccion, caso de ser habida la Patricia Romero Gabarre, con las seguridades convenientes á la cárcel de esta Ciudad, pues así lo tengo acordado en la mencionada causa.

Burgos 19 de Diciembre de 1879.—Faustino G. Sarriá.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Anastasio Lopez y Santiago, de 54 años de edad, casado, quinquillero, natural de Cenicero en la provincia de Logroño; á Gregorio Rodriguez Espinosa, de 42 años de edad, natural y domiciliado en la villa de Fitero, provincia de Navarra, y á su esposa Juliana Moreno Sanchez, de 24 años de edad, natural de Llen en la provincia de Salamanca, ambos jornaleros, y cuyas demás circunstancias así como sus señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez dias á contar desde la fijacion del presente en los parajes públicos de esta Capital é

insercion en los Boletines oficiales de esta provincia y de las tres expresadas y Gaceta de Madrid comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santander, núm. 12, con objeto de que tengan lugar ciertas diligencias acordadas en la causa que contra los mismos y otra instruyo sobre robo de un cordero.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion con las seguridades debidas de expresados sugetos á mi disposicion.

Dado en Burgos á 16 de Diciembre de 1879.—Faustino G. Sarriá.—Por mandado de S. Sría., José Revilla.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante facultativo, con destino á la clase de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza, deberán los aspirantes acreditar:

- 1.º Ser españoles.
- 2.º Ser licenciados en Medicina.
- 3.º Haber observado una conducta irreprochable.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

- 1.º En una operacion de Toxicología.
- 2.º En un exámen por espacio de una hora, teórico ó teórico práctico de las materias propias de la asignatura, preguntando un cuarto de hora cada uno de cuatro de los Jueces.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria general de esta Universidad en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta.

Valladolid 18 de Diciembre de 1879.—El Rector, Manuel Lopez.

Intendencia militar de las Provincias Vascongadas y del Ejército del Norte.

El Intendente militar de las Provincias Vascongadas y del Ejército del Norte Hace saber: que no habiendo aprobado la Direccion general de Adminis-

tracion militar por su elevado tipo (8 pesetas 10 céntimos) la proposicion presentada en esta Intendencia con fecha 29 de Noviembre próximo pasado, con objeto de subastar la paja corta de pienso necesaria en la factoria de subsistencias de Vitoria, se convoca nuevamente por este anuncio á la admision de proposiciones sueltas que no lleguen á 8 pesetas, con arreglo al modelo adjunto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en las Secretarías de esta Intendencia, de las de Burgos, Valladolid y Zaragoza, así como en las Comisarías de guerra de subsistencias de esta plaza, Bilbao y San Sebastian para la contratacion de dicha paja de pienso desde la fecha de la aprobacion por la Superioridad hasta fin de Setiembre del año próximo venidero y un mes mas si conviniese á la Administracion militar, cuyo consumo se calcula en 12.000 quintales métricos, debiendo advertir que las proposiciones podrán presentarse en las indicadas dependencias hasta el dia 30 del actual, en el concepto de que la Administracion militar queda en aptitud de aceptar la que estime mas beneficiosa ó desechar todas las presentadas si no resultase ninguna convenirle en el remate que tendrá lugar á las tres de la tarde del dia 2 de Enero de 1880 en esta Intendencia.

Dichas proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendidas en papel del sello oncenno, acompañando como garantía el talon de depósito de 2000 pesetas hecho en la Caja de la Administracion económica que mas convenga al proponente, y el precio de la oferta ha de ser precisamente por quintal métrico de paja en pesetas y céntimos.—José G. del Campo.—Hay un sello que dice: Intendencia militar de Provincias Vascongadas.

Modelo de proposicion.

D. N....., vecino de....., con cédula personal de (tal clase), núm....., expedida en.... de..... de 187.... en tal punto, enterado del pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta el abastecimiento de la paja necesaria para el suministro de la factoria de Vitoria, ofrece verificar dicho servicio al precio de tantas (en letra) pesetas ó pesetas y céntimos el quintal métrico de paja, y en garantía de su proposicion acompaña el documento de.... pesetas que acredita haber hecho el depósito prevenido en la caja sucursal de (tal provincia.)

(Fecha y firma del proponente.)

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1879.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
12	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	
13	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	
14	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
15	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
16	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
18	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
20	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	
13	8	21	29	2	»	2	33	»	»	»	»	»	»	»	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Vindos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	Total.	
11	1	2	»	3	»	»	2	2	5
12	1	»	1	2	1	1	»	2	4
13	1	»	»	1	1	»	1	2	3
14	»	»	»	»	»	1	1	2	2
15	»	1	»	1	2	»	1	3	4
16	»	»	»	»	1	»	1	2	2
17	»	1	1	2	»	»	1	1	3
18	»	2	»	2	»	1	1	2	4
19	1	»	»	1	1	»	»	1	2
20	»	»	»	»	3	1	»	4	4
4	6	2	12	9	4	8	21	33	

Burgos 21 de Diciembre de 1879.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

Anuncios particulares.

SUSTITUCION DE QUINTOS.

Los licenciados del Ejército ó individuos del mismo que se hallen con licencia ilimitada ó en reserva, que deseen colocarse como sustitutos de quintos del próximo reemplazo para servir en Ultramar ó Peninsula, pueden dirigirse á los Sres Vidiella y Compañía, Café de la Union, en donde podrán celebrar los contratos al efecto. A los individuos de esta clase que vengán acompañados de sus padres y resulten hallarse en condiciones para ser sustitutos se les entregará una cantidad anticipada para que atiendan á sus necesidades hasta que llegue el dia del ingreso.

Los padres de los quintos del próximo reemplazo que quieran contratar la sustitucion de sus hijos caso de tocarles la suerte de servir en Ultramar ó Peninsula, pueden dirigirse á la expresada Sociedad, donde se les enterará de las condiciones y garantías al efecto.

Burgos 22 de Diciembre de 1879.—Vidiella y Compañía. 2—2

VENTA DE HARINAS Y SALVADOS.

En la Fábrica de harinas titulada San Miguel, sita en el término jurisdiccional de La Ventilla ó Villayuda, se venden los productos de la misma á los precios siguientes:

Harina de 1.ª superior, arroba.	21 rs.
» 2.ª » » »	20
» 3.ª » » »	18
» 4.ª » » »	15
» 4.ª c/e	11
Harinilla.	10
Salvadillo.	9
Salvado ancho.	8

Tambien se vende harina de álaga de todo pan á 18 ½ rs. arroba. 8

ALMACENES DE FERRETERÍA.

JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo.

Hierros, aceros, plomos, estaño, zinc y otros metales. Clavos, puntas y tachuelas. Herramientas de todas clases y herrajes para puertas, balcones y ventanas. Camas de hierro y batería de cocina.—Todo muy barato. 18

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.